



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
Ciudad Universitaria de Caracas

C.U. 2019- 1038

Caracas, 04 de diciembre de 2019

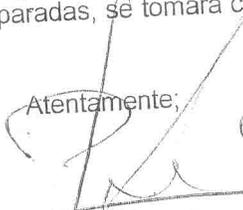
Ciudadana  
Prof. Cecilia García-Arocha M.  
Rectora de la  
Universidad Central de Venezuela  
Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 04-12-2019, conoció el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION N° 15/2019**, a suscribirse entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA** y la **CORPORACIÓN SYBVEN C.A.**, el cual tiene por objeto conjugar esfuerzos para impulsar intercambios técnicos, tecnológicos y humanos para la ejecución de proyectos y programas orientados al cumplimiento de los objetivos de ambos entes. La relación entre ambas Instituciones podrá incluir lo siguiente:

- Intercambio de información y publicaciones.
- Prestación de Servicios técnicos de investigación y desarrollo.
- Asistencia técnica y Asesorías.
- Desarrollo de proyectos en áreas vinculadas a la tecnología.
- Apoyo para actividades de gestión del conocimiento e innovación institucional.
- Apoyo a la investigación y desarrollo, formación y adiestramiento de personal.
- Organización de seminarios, coloquios, simposios y otros eventos de difusión tecnológica.
- Intercambio de información sobre tecnologías de desarrollo.
- Proyectos de investigación asociados a áreas de interés social.
- Participación de personal especializado en programas académicos. Y otras actividades de interés acordadas entre ambas partes.

La vigencia del Convenio será por un periodo de tres (03) años, a partir de la fecha de su firma conjunta, en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la de último en firmar.

Atentamente;

  
Amalio Belmonte  
Secretario de la UCV



  
AB/MAJIV

REGISTRO  
Nº 15/2019



APB



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA Y  
CORPORACIÓN SYBVEN C.A.

Entre, la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Autónoma, con persona pública de derecho público, creada por Real Cédula de Lerma, España, en fecha 22 de diciembre de 1721, modificados sus Estatutos Republicanos por Decreto del Libertador Simón Bolívar, el 24 de junio de 1827, representada en este acto por su Rectora, la ciudadana **CECILIA CARLOTA GARCÍA-ARROCHA MARQUEZ**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.666.834**, debidamente autorizada por el Consejo Universitario en su sesión de fecha: 04-12-2019, que en lo sucesivo se denominará "**UCV**", por una parte y por la otra "**CORPORACIÓN SYBVEN**" **C.A.**, Sociedad de Comercio constituida según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 30 de diciembre de 1997, bajo el número 35, del tomo 180-A, Qto, representada en este acto por su apoderada **MAYERLING MARÍZA ELIAS FIGUEIRAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.561.446**, según consta en poder debidamente autenticado por ante la Notaría Pública Primera del Municipio Chacao del Estado Miranda, anotado bajo el Nro. 22, Tomo 289, Folios 73 al 75, en fecha: 29 de Noviembre de 2016, en lo sucesivo se denominará "**SYBVEN**", han convenido en la celebración del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA**, para optar a **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE ENLACES E INTERCAMBIO ACÁDEMICO**, en los siguientes términos:



**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto conjugar esfuerzos para impulsar intercambios técnicos, tecnológicos y humanos para la ejecución de proyectos y programas orientados al cumplimiento de los objetivos de ambos entes.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La relación entre ambas instituciones podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones.
  2. Prestación de servicios técnicos de investigación y desarrollo.
  3. Asistencia técnica y Asesorías.
  4. Desarrollo de proyectos en áreas vinculadas a la tecnología.
  5. Apoyo a actividades de gestión del conocimiento e innovación institucional.
  6. Apoyo a la investigación y desarrollo, formación y adiestramiento de personal.
  7. Organización de seminarios, coloquios, simposios y otros eventos de difusión tecnológica.
  8. Intercambio de información sobre tecnologías de desarrollo.
  9. Proyectos de investigación asociados a áreas de interés social.
  10. Participación de personal especializado en programas académicos.
- Otras actividades de interés acordadas entre ambas partes.

**CLÁUSULA TERCERA:** "LA UCV" prestará su colaboración en facilitar personal calificado necesario y disponible, para que se dicten cursos, seminarios y conferencias dirigidas al personal profesional y técnico de



REVISADO  
FAB

“SYBVEN”, de acuerdo con las solicitudes que se formulen al respecto y previa aprobación de la Facultad o Dependencia respectiva.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes convienen el establecimiento de convenios específicos como mecanismos regulares de cooperación, los cuales se insertarán en el convenio marco, formando parte integrante de éste. Dichos convenios específicos deberán precisar los objetivos, compromisos entre las partes, así como mecanismos de seguimiento y evaluación, con el propósito de garantizar la oportuna y correcta ejecución de los mismos. Los convenios específicos deben ser aprobados por ambas partes y refrendados por las correspondientes autoridades de cada una.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las partes convienen que para el financiamiento de las investigaciones o programas a realizar en el marco del presente Convenio, podrán gestionar ante organismos, instituciones o empresas nacionales e internacionales competentes, su cooperación o aportes para la implementación efectiva de los trabajos conjuntos programados previo acuerdo suscrito a tales efectos.

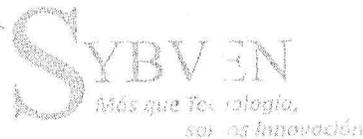
**CLÁUSULA SEXTA:** La ejecución y supervisión del presente Convenio estará a cargo de una comisión de enlace integrada por un miembro principal y uno suplente por cada institución, la cual deberá ser designada por las partes mediante oficios enviados a ambas instituciones con copia al Rectorado de "LA UCV" y "SYBVEN". Dicha comisión quedará establecida en documento anexo el cual formará parte integrante de este Convenio. En los casos de renuncia, revocación de la designación, falta temporal o absoluta de algún



miembro de la comisión de enlace, el anexo al cual se refiere esta cláusula, se modificará actualizándolo con la identificación del nuevo miembro.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Los derechos intelectuales que se originen por trabajos realizados en el marco de este Convenio, pertenecen a sus autores, comprometiéndose estos a que una vez publicada la obra, figuren en ella los nombres y logos distintivos de "LA UCV" y "SYBVEN", todo ello de conformidad con las normativas internas que rigen la materia en cada una de estas instituciones y la expresión de que dicha publicación se origina del presente Convenio. En aquellos proyectos donde sea posible la obtención de beneficios económicos, regirán las leyes nacionales dictadas en esta materia sobre Derecho de Autor.

**CLÁUSULA OCTAVA:** En caso que se deriven del presente Convenio donaciones, subvenciones, subsidios u otros aportes a título gratuito, las partes convienen en dar y facilitar el acceso a los representantes debidamente autorizados a los registros y documentación relacionada con estos procedimientos. Por consiguiente, los correspondientes beneficiarios quedarán sujetos al control de sus respectivos órganos de supervisión y gestión, en cuanto al uso o destino que le dieran a tales bienes o recursos amparados bajo el presente Convenio durante la vigencia del mismo o hasta la culminación de las actividades que se encuentran en curso y que se desprendan del compromiso adquirido por las partes. Asimismo, se facilitará el acceso a representantes debidamente autorizados por el organismo contralor interno.



AP

**CLÁUSULA NOVENA:** La vigencia del presente **Convenio** será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma, a menos que cualquiera de "**LAS PARTES**" le notifique por escrito a la otra, con una antelación de tres (3) meses su voluntad de no renovarlo de modo de permitirle a la otra parte hacer los preparativos para migrar los servicios y mudar los equipos, transición que debe establecerse con base en un acuerdo y metodología que asegure el menor impacto posible a los usuarios finales del transporte por estas capacidades y enlaces. La terminación del **Convenio** no obsta el cumplimiento de obligaciones de pago pendientes.

**CLAUSULA DECIMA:** Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente **Convenio** en cualquier momento, mediante notificación escrita a la otra. La terminación surtirá efecto a partir del momento de recibida la notificación formal. La terminación del presente instrumento no afectará el desarrollo de los programas y proyectos de cooperación, los cuales continuarán en ejecución, a menos que "**LAS PARTES**" acuerden lo contrario.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Este convenio podrá ser renovado, ampliado o modificado, en caso que las partes lo soliciten de mutuo acuerdo y por escrito, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de "**LA UCV**" y la Junta Directiva de "**SYBVEN**". La solicitud deberá estar acompañada de un informe de evaluación relativo a la ejecución de las actividades a partir del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA :** En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, las partes podrán resolver el presente Convenio unilateralmente, por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de ellas, siendo entendido y convenido que las actividades que se encuentren en ejecución para la fecha de terminación del mismo, continuarán hasta su culminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Ninguna de las partes podrá ceder, transferir o traspasar las obligaciones y derechos contenidos en el presente Convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte, en todo caso, será considerado nulo si antes no hubiere obtenido la indicada autorización, sin perjuicio del derecho que le asiste de resolver unilateralmente el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA :** Todos los avisos y notificaciones requeridas por este convenio, serán enviadas por correo electrónico con confirmación expresa de recibo del destinatario o entregadas a “La UCV” y “SYBVEN” por mensajero a las direcciones que más abajo se indican hasta tanto éstas no sean cambiadas por “La UCV” o “SYBVEN”, por aviso escrito enviado a la otra parte:

**“La UCV”**

Edif. El Rectorado, piso 1, Despacho Rectoral, los Chaguaramos, Caracas,  
Municipio Libertador, Distrito Capital.



AB

**SYBVEN**  
Más que Tecnología,  
somos Innovación

**“SYBVEN”**

Calle 2da. Calle con 2da Transversal Edif BEFRANSA piso 3 Ofic en Urb. Los Ruices Caracas Miranda Zona Postal 1071, Caracas.

La fecha de cualquier aviso o notificación será la fecha en que sea recibida, en la oficina del destinatario o por el destinatario, lo que ocurra antes. Ningún cambio de dirección de cualquiera de las partes será efectivo, salvo que se dé aviso por escrito a la otra parte en la forma en que se prevé en esta Cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Cada una de las partes mantendrá como confidencial cualquier información recibida de la otra parte, ya sea que ésta fuese revelada verbalmente o por escrito, y sólo la utilizará para los fines contemplados en este acuerdo. Cada una de las partes no podrá utilizar información alguna que se genere bajo este acuerdo para propósitos diferentes a los estipulados en el mismo y por ende, reconoce que la otra parte es la propietaria de toda la información que ésta le haya entregado como resultado de este contrato. Cada una de las partes hará saber a todos y a cada uno de sus respectivos empleados involucrados el carácter confidencial de esa información y la importancia de las previsiones a tomar para evitar su revelación a terceros y en este sentido hará suscribir los acuerdos o convenios de confidencialidad con terceros que fueran necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta cláusula. La presente cláusula, seguirá vigente por un plazo de dos años a partir del término del presente Convenio.



**CLÁUSULA DECIMA SEXTA:** Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlos.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** Toda dificultad, discrepancia o conflicto que se suscite entre Las Partes o sus compañías filiales o afiliadas con ocasión o motivo de este Convenio o de cualquier otro suscrito entre ambas, deberá ser resuelta mediante la jurisdicción de los tribunales competentes del Área Metropolitana de Caracas.

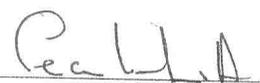
**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:** Para todos los efectos legales, se elige como ley aplicable la legislación de la República Bolivariana de Venezuela.

Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y aún sólo efecto, en la Ciudad de Caracas, a los veinte (04) días del mes diciembre de 2019.

Por SYBVEN

Por la UCV

  
 \_\_\_\_\_  
 MAYERLING M. ELIAS FIGUEIRAS  
 Representante 29/01/2020

  
 \_\_\_\_\_  
 CECILIA GARCIA -AROCHA MARQUEZ  
 Rectora



**CORPORACIÓN SYBVEN**  
 Integración Tecnológica  
 RIF: J-30508248-0